



Resolución Directoral Regional
Nº 248 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA **18 AGO 2016.**

VISTO:

El Oficio N° 484-2016-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de agosto de 2016, emitido por el Director de la Oficina de Administración, donde solicita se emita acto administrativo para aprobación de Directiva de Órgano N° 009-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece el procedimiento para su aplicación a efectos de reducir Costos al Estado.

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, señala la continuidad del proceso de atención al pago de sentencias judiciales de cosa juzgada y mediante Decreto Supremo N° 114-2016-EF se aprueban normas reglamentarias para su aplicación.

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 484-2016-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de agosto de 2016, solicita se emita acto administrativo para aprobación de Directiva de Órgano N° 009-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA".

Que, el Artículo 1° Numeral 1.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los actos de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, en consecuencia, es necesario aprobar mediante acto administrativo la Directiva precitada, en los términos que se expresa y que es parte de la presente Resolución.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva de Órgano N° 009-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes para su correcta ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

- C.C.
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER

LOCL/mesg



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
 ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
 DIRECTOR



**DIRECTIVA DE ORGANO N° 009-2016-OA-
DRA.T/GOB.REG.TACNA
FECHA: Tacna, 04 de julio de 2016**

**DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y
ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LA
ATENCION DE PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN
CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA TACNA**

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo, priorizar la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna (000932), por ende al Estado; relativo a lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones y procedimientos para la aplicación de criterios de priorización para atender el pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos, así como, determinar las obligaciones de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna (000932) del Gobierno Regional de Tacna.

III. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos que se establecen en la presente Directiva, son de aplicación y observancia obligatoria de los integrantes del Comité de priorización de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, siendo de cumplimiento de los siguientes órganos, en lo que les corresponda:

- Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal



IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- ✓ Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ✓ Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 114-2016-EF, Aprueban normas reglamentarias para la aplicación de la septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 30-2016-DRA/GOB.REG.TACNA y Resolución Directoral Regional N° 80-2016-DRA/GOB.REG.TACNA, Conforman el Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado de Obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Dirección Regional de Agricultura.

V. MARCO CONCEPTUAL

5.1 Definiciones

Para efectos de la presente Directiva se entenderá como:

Materia laboral: las obligaciones relacionadas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, incluyendo aquellas que se originen en el marco de intermediación, a través de sindicato de trabajadores.

Materia previsional: las obligaciones vinculadas a acceso a una pensión o al monto de la misma, en cualquiera de los sistemas previsionales existentes.

Otras deudas de carácter social: las obligaciones que tengan una o más de las siguientes características:

- a) Derivadas de negligencias médicas en hospitales públicos.
- b) Cuyos beneficiarios tengan alguna discapacidad mental o física grave, acreditada por el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que les impida auto sostenerse.
- c) Los beneficiarios provenientes de la aplicación Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el cual regula los beneficios para los funcionarios y servidores públicos.

Deudas no comprendidas en los grupos previos: las obligaciones que no se encuentran incluidas en los criterios previos. En el caso de concurrencia de dos o más criterios, prevalecerá el que más favorezca al beneficiario.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, cumple con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, en función de los siguientes criterios de priorización social y sectorial:

1. Materia laboral
2. Materia previsional
3. Otras deudas de carácter social
4. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes

6.2 Aplicar los criterios dispuestos en el numeral (7.7.1) para determinar el orden de prioridad y, considerar además, aspectos tales como la fecha de notificación del requerimiento de pago, edad de los beneficiarios y los montos de obligaciones, en ese orden. Asimismo, luego de efectuado lo anterior, priorizar a los beneficiarios individuales cuyo saldo de acreencia sea menor o igual a los 5 UIT, luego a los beneficiarios cuyo saldo de acreencia sea mayor de 5 y hasta 10 UIT, posteriormente a aquellos cuyo saldo de acreencia sea mayor de 10 y hasta 20 UIT, luego a los beneficiarios cuyo saldo de acreencia sea mayor a 20 y hasta 50 UIT, y por último a los beneficiarios cuyo saldo adeudado sea superior a los 50 UIT, los que son pagados proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes señalado.

6.3 El orden de prioridad del numeral anterior prevalece sobre otros criterios previstos en la normatividad vigente.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Del Comité y su conformación:

- a) La Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada.
- b) El mencionado Listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en la presente Directiva, estando conforme al Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.
- c) El Comité está integrado por:
 1. El Director de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
 2. El Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario SUTSA.
 3. El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 4. El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 5. El Secretario Técnico del Comité de Control Interno.
 6. El Jefe de la Unidad de Personal.
- d) Como secretario del Comité actuará la Jefatura de Personal.



- e) Funciones de la Secretaria del Comité.
- Elaborar las actas de las reuniones.
 - Supervisar y dirigir las actividades de su grupo de apoyo como son las Unidades de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.
 - Revisar y contestar toda información relacionada al Comité.
 - Revisar el universo de sentencias judiciales proporcionado por la Oficina de Asesoría Legal.
 - Revisar el listado de priorización elaborado por su grupo de apoyo antes de que los miembros del Comité procedan a firmar la lista aprobándola.
 - Otras tareas que le asigne el Presidente del Comité.

7.2 De las sesiones del Comité:

- a) El Comité sesionará dentro del primer trimestre del año para elaborar y aprobar mediante acta, el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo con la aplicación de los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento.
- b) El Comité podrá reunirse de forma extraordinaria las veces que considere necesarias durante el año, absolver consultas, analizar la inclusión de obligaciones y actualizar la misma en caso corresponda, entre otros.
- c) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité, a solicitud de cualquier integrante de la misma, siguiendo el procedimiento establecido.

7.3 Del quorum y asistencia de los miembros del Comité:

- a) El quorum para sesionar es de cuatro miembros, uno de los cuales, siempre deberá ser el Presidente del Comité, conforme el Artículo 99° de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

7.4 De las obligaciones de la (Oficina de Asesoría Jurídica) Procuraduría Pública Regional:

- a) Reportar las deudas originadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a la Oficina Regional de Administración, dentro de los 5 días posteriores a su notificación del requerimiento de pago.
- b) Llevar un control sobre los pagos que ha realizado la Entidad, los cuales deben ser informados por esta última, de acuerdo con el Artículo 3° de la Ley N° 30137, incorporando copia de las constancias de pago al falso expediente.
- c) Una vez pagada la obligación, deberá solicitar al juez correspondiente, que declare cancelada la deuda y proceda al archivo del proceso.
- d) Cuando el juez haya declarado que la deuda ha sido cancelada, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá informar a la Oficina de Administración dentro de los 5 días posteriores a su notificación, a fin de evitar duplicidad de pagos o pagos en exceso.
- e) Las obligaciones mencionadas en las literales a), b), c) y d) deberán ser cumplidas bajo responsabilidad.



- f) Toda esta Información deberá ser remitida a la Procuraduría Pública Regional, órgano encargado de registrar toda información sobre el pago de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada, mediante la Oficina de Asesoría Jurídica.

7.5 De la publicación en el portal institucional:

En el marco de la Ley N° 30137, se deberá publicar en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, dentro de los 30 días calendarios siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiarios con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

7.6 Del financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

El pago de las sentencias judiciales, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137, se financiarán teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el Artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS), el cual se efectuará, de acuerdo con el siguiente orden:

1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará informes mensuales a la Oficina de Administración con el listado de las obligaciones pendientes de pago con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada adjuntando Resoluciones Directorales de los nuevos beneficiarios.
2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolidará información emitida por la Oficina de Administración para remitir solicitud de crédito Suplementario a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y este a su vez a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto concillará su base de datos con lista de beneficiarios remitida por el Comité de Priorización de Sentencias Judiciales, para disponer a la Unidad de Presupuesto verificar la disponibilidad presupuestal y realice la Nota de Modificación Presupuestal para la respectiva asignación de recursos. Posteriormente la Oficina de Administración solicitará la certificación presupuestal para que los recursos puedan ser comprometidos, pagados y girados.
4. El financiamiento se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de la Entidad; la Específica de Gasto a la que se asignará será la 2.58 y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

VIII. PROCEDIMIENTO



8.1. Del Procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización:

Los criterios de priorización en la Ley N° 30137, debe ser aplicado de la siguiente manera:

- a) Se debe clasificar las obligaciones de acuerdo con los criterios de priorización, las cuales se encuentra divididas en 4 grupos:

- Grupo 1: Materia laboral.
- Grupo 2: Materia previsional.
- Grupo 4: Otras deudas de carácter social.
- Grupo 5: Deudas no comprendidas en los grupos previos.

- b) Por cada uno de los grupos se realizará una lista, cuyo orden estará determinado por la fecha de notificación de la obligación, iniciando por la más antigua, teniendo en cuenta la fecha de notificación del requerimiento de pago, y en el caso de sentencias supranacionales, la fecha de notificación de la sentencia al Estado.

- c) En supuesto caso de igualdad entre dos o más obligaciones, se deberá priorizar a los acreedores o beneficiarios de mayor edad y si a pesar de ello dos o más obligaciones mantuvieran la misma posición, se deberá priorizar a la de menor monto.

- d) Una vez adecuada cada una de las listas, se procede a priorizar el pago de acuerdo con los montos de las obligaciones, para ello debe seguir los tramos establecidos en el numeral 6.2 de la presente Directiva, en concordancia con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30137.

- e) De esta manera las deudas se dividirán en 5 niveles de priorización de pago, de la siguiente manera:

- Prioridad A: Montos menores o iguales a 5 UIT.
- Prioridad B: Montos mayores a 5 UIT hasta 10 UIT.
- Prioridad C: Montos mayores a 10 UIT hasta 20 UIT.
- Prioridad D: Montos mayores a 20 UIT hasta 50 UIT.
- Prioridad E: Montos mayores a 50 UIT

- f) Aplicando los criterios señalados en los incisos a), b) y d) del presente procedimiento, resultaría una tabla cruzada de la siguiente manera:

GRUPO DE DEUDA POR MATERIA	PRIORIDAD DE PAGO				
	Prioridad A	Prioridad B	Prioridad C	Prioridad D	Prioridad E
Grupo 1	A1	B1	C1	D1	E1
Grupo 2	A2	B2	C2	D2	E2
Grupo 3	A3	B3	C3	D3	E3
Grupo 4	A4	B4	C4	D4	E4
Grupo 5	A5	B5	C5	D5	E5

El orden de pago de las obligaciones se realizará de la siguiente



manera:

Deudas de Prioridad A, iniciando con las del subgrupo A1 hasta A5; luego Deudas de Prioridad B, iniciando con las del subgrupo B1 hasta B5; luego Deudas de Prioridad C, iniciando con las del subgrupo C1 hasta C5; luego Deudas de Prioridad D, iniciando con las del subgrupo D1 hasta D5; luego Deudas de Prioridad E, se deberá pagar en forma proporcional al saldo disponible, iniciando con las del subgrupo E1 hasta E5.

8.2. Del procedimiento de recopilación de información.

La Unidad de Personal en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería deberá elaborar el universo de sentencias judiciales pendientes de pagos en forma trimestral, esto corroborado con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

- a. Consolidar la información que la Procuraduría Pública Regional solicitará mediante Oficio a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la relación de sentencias judiciales que se encuentran pendientes de pago, información que deberá remitir el Administrador de la Entidad; información que deberá ser debidamente visada por la Unidad de Personal, Tesorería y Asesoría Legal de la Entidad.
- b. El contenido de la información proporcionada por la Dirección Regional de Agricultura Tacna a la Procuraduría Pública Regional será la siguiente:

- Código y nombre de la UE
- Nombres y apellidos del acreedor o beneficiario
- DNI del acreedor o beneficiario
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Número de Expediente Judicial.
- Juzgado de ejecución
- Resolución Ejecutiva Regional
- Resolución Gerencial Regional
- Resolución Directoral
- Resolución Jefatural
- Sentencia de Primera Instancia
- Sentencia de Segunda Instancia
- Resolución de declaración de consentida.
- Número de Resolución de requerimiento
- Fecha de requerimiento de pago de la resolución judicial.
- Materia de la demanda
- Monto establecido en la sentencia
- Intereses legales
- Otros conceptos por pagar
- Total
- Amortización
- Saldo
- Condición laboral
- Observaciones

- c. Luego de ello, la Unidad de Tesorería deberá ingresar al aplicativo, el consolidado de la información contenida en los expedientes presentados por los acreedores y/o beneficiarios.



- d. La Oficina de Asesoría Jurídica cotejara la información remitida por el Comité con la información que cuenta en su acervo documentario, así como con la información que cuenta el Poder Judicial referente a procesos judiciales contra la Entidad que se encuentren pendiente de pago.

8.3. Documentación que debe contener cada Expediente de los beneficiarios.

- Sentencia de primera instancia, sentencia de vista y, de ser el caso, casación (de no existir apelación, se deberá incluir la resolución que declara consentida la sentencia).
- Resolución Ejecutiva Regional, Resolución Gerencia General Regional, Resolución Directoral Regional y/o Liquidación del beneficio según corresponda.
- Resolución Judicial en la que corre traslado al demandante respecto de la RER, RGGR, RDR y Liquidación del beneficio según corresponda.
- Resolución Judicial de requerimiento de pago (adjuntando notificación).
- En caso de amortizaciones:
 - a) Comprobante de pago u otro medio debidamente fedateado.
 - b) Comunicación al juez de la amortización (escrito).
- Resolución Judicial en la que corre traslado al demandante respecto a las amortizaciones efectuadas.
- Copia de DNI legible y vigente.

8.4 Atención de las deudas de sentencias judiciales:

De acuerdo con la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, se dispone que no incluye las sentencias judiciales emitidas en el marco del Decreto de Urgencia 037-94.

8.5. Del procedimiento para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada.

- a) El Presidente del Comité convocará a las sesiones, cuando menos con 5 días de anticipación.
- b) Previo a la-sesión, la Secretaria Técnica del Comité remitirá a los miembros del Comité, un listado de las sentencias en calidad de cosa juzgada, con la información que se detalla en el Anexo 01: Sentencia con calidad de cosa juzgada. Asimismo, remitir copia de las sentencias y del requerimiento de pago.
- c) El Comité aprobará la lista de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva. En caso resulte necesario, el Comité deberá solicitar a cualquier Entidad Pública, la información complementaria que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- d) El Presidente del Comité remitirá la información aprobada a la Oficina de Administración para que disponga el pago correspondiente.

8.6. Procedimiento de pago

El Presidente del Comité remitirá la lista de pagos de sentencias judiciales aprobada, debidamente firmada por los miembros del Comité a la Oficina de Administración para que éste autorice a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, las acciones administrativas de comprometer, devengar, girar a nombre de los beneficiarios y/o Banco de la Nación de ser el caso.



El Banco de la Nación procederá luego a efectuar los depósitos judiciales electrónicos a nombre de cada beneficiario según la lista de pagos de sentencias judiciales aprobado por el Comité.

La Unidad de Contabilidad y Tesorería deberán remitir los voucher de depósitos entregados por el Banco de la Nación de cada beneficiario a la Procuraduría Pública Regional para que dé a conocer al Juzgado correspondiente sobre los beneficiarios de la lista de pago aprobado por el Comité. Asimismo, el pago, de existir montos elevados y a consideración del Comité, serán efectivizados mediante fraccionamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, y estableciendo un cronograma de pago del mismo, el cual deberá ser puesto a conocimiento del Juzgado respectivo por parte de la Procuraduría Pública Regional.

8.7. Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad

El Comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.

Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Los integrantes del Comité sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante.

Los integrantes del Comité no podrán renunciar al cargo encomendado

8.8. Faltas

Serán consideradas faltas, cualquier acción y/u omisión que genere incumplimiento de las funciones encomendadas y perjudique el normal desenvolvimiento del Comité. Las presuntas faltas que tenga conocimiento el Comité, deberán estar contenidas en 'el Acta respectiva para ser canalizadas a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1 La Oficina de Asesoría Legal es la responsable de proveer la información sobre los procesos judiciales y arbitrales a la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- 9.2 La Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna; a través de sus Directores y Jefes serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 9.3 La Unidad de Tesorería es la responsable de realizar el registro en el aplicativo de los procesos judiciales.
- 9.4 La Unidad de Contabilidad es la responsable del seguimiento y supervisión de la presente Directiva.



9.5 El Comité del Sistema de Control Interno de la entidad, velará por la debida aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA.- Los integrantes del Comité, señalados en el numeral 7.1.c, de la presente Directiva, será designado mediante Resolución Directoral Regional.

SEGUNDA.- La presente Directiva, se aplica a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tienen condición de cosa juzgada, que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de la priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago.

TERCERA.- El Comité evaluara los hechos no contemplados en la presente Directiva y propondrá recomendaciones a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Tacna, a fin de subsanar defectos u omisiones existentes en el presente instrumento de gestión.

XI. VIGENCIA DE DISTRIBUCION.

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Personal
- Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna.



XII. ANEXOS.

ANEXO N° 01 PRIORIZACION DE PAGOS POR SENTENCIA JUDICIAL - LEY N° 30137

ANEXO N° 02 ACTA DE LA COMISION PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

ANEXO N° 03 INFORME DE LA COMISION APROBANDO EL LISTADO PRIORIZADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

ANEXO N° 04 RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL



ANEXO 03

INFORME N° _____ - PR-ODSJ/DRA.T/GOB.REG.TACNA

A : Director Regional de Agricultura Tacna.

DE : Presidente de la Comisión encargada de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de las Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada.

ASUNTO : Informe sobre el Pago de Deuda derivado de Sentencias Judiciales.

REFERENCIA :

FECHA : Tacna,

Vienen a esta Comisión los documentos de la referencia a fin de informar sobre las acciones que se han realizado para dar cumplimiento a la Sentencia Consentida emitida por el Poder Judicial en el Proceso de Contencioso Administrativo recaído en el Expediente N°, seguido por don _____(Demandante)_____:

- Que, con Oficio N°....., dirigido a la Oficina de Administración, se solicita por intermedio de la Oficina de Personal, se realice la liquidación de los adeudos e intereses legales, para el reconocimiento vía acto administrativo, en lo que corresponde a el cumplimiento de mandato judicial Resolución N°..... (Sentencia) de fecha
- Que, mediante Informe N°; se realizó la Liquidación de _____(Pretensión de Demanda)____, monto ascendente a la suma de con ../100 Soles (S/.
- Que, dentro de este procedimiento, el mencionado Informe es derivado a la Unidad de Contabilidad, a fin (...)
- Que, con Resolución Directoral Regional N°, de fecha .. de del, **SE RESUELVE:** Reconocer la obligación derivada de la Sentencia Judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente N°, a favor de, por, en aplicación de la Ley N° 30137, que (...)
- Con Acta de fecha .. de del, reunida la Comisión encargada de la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de las Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada; se acuerda elevar al (...).
- esta actué conforme a sus atribuciones.

CONCLUSIONES

- Que, la Comisión cumple con elevar al Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, con atención a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna, el Acto Administrativo de Reconocimiento de Obligación derivado de Sentencia Judicial con calidad de Cosa Juzgada, acto reconocido mediante Resolución Directoral Regional N°, de fecha, en cumplimiento con lo establecido por Ley N° 30137 y su Reglamento; a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente;

